



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

EXPEDIENTE Nº: 1425/2018

DECRETO DE ADJUDICACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ACTUACIÓN DE ARTISTAS Y GRUPOS EN LA CASETA MUNICIPAL E HILO MUSICAL DURANTE EL DESARROLLO DE LA FERIA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, 2018, DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

D. Alfonso Caravaca Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz)

En Uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Habiéndose programado por parte de la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento una serie de actuaciones en la Caseta Municipal para disfrute y entretenimiento de la población, además de amenizar con hilo musical todas las atracciones de feria, se hace necesaria la contratación de este servicio además de varios artistas y grupos los días de celebración de la Feria y Fiestas de Primavera de la localidad, que comprenderá desde el 14 al 17 de junio del presente año, ambos inclusive, redundando en el desarrollo económico y turístico del Municipio.

Visto lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se establece que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Visto lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP que regula la tramitación de los contratos menores en los siguientes términos:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2º.



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto el informe de necesidad de la contratación, así como el informe de fiscalización mediante el cual se comprueba que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de contratos del sector público.

En vista de los antecedentes anteriormente mencionados, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por un importe de 8.187,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria número: 338-226.09.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de servicio para las actuaciones de los Grupos EMBRUJO de Rota y los GRUPOS DE BAILE de “Carmencita” y de “LA TERCERA EDAD”, a la Peña Cultural Flamenca “El Perro de Paterna”, con CIF.: B11617750, y domicilio en C/ Pistacho, 8, 11591 – Guadalcazín, Jerez de la Frontera, (Cádiz); con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Primavera, 2018, de Paterna de Rivera, para su actuación los días 14 y 15 de junio, por un importe total de 950,00 € (Novecientos Cincuenta Euros), IVA exento en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992.

TERCERO: Adjudicar el contrato menor de servicio para las actuaciones de los Grupos A NUESTRO AIRE, GRUPO DE BAILE DE NURIA, GRUPO SONIQUETE de Paterna y del artista DOMINGO PERNILES, a la Peña Cultural Flamenca “La Petenera”, con CIF.: B112436644, y domicilio en Av. Fernández Viagas, 12, 11178 – Paterna de Rivera, (Cádiz); con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Primavera, 2018, de Paterna de Rivera, para su actuación los días del 15 y 16 de junio, por un importe total de 2.250,00 € (Dos Mil Doscientos Cincuenta Euros), IVA exento en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992.

CUARTO: Adjudicar el contrato menor de servicio para el servicio de Hilo Musical a las atracciones de feria, a la empresa José Luís Sánchez Jiménez, con NIF.: 48895066X, y domicilio en C/ Mujeres Libres, 15 – Esc. 4 – 2ºC, 11510 – Puerto Real, (Cádiz); con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Primavera, 2018, de Paterna de Rivera, los días 13 y 17 de junio, por un importe total de 1.452,00 € (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Euros), IVA incluido.

QUINTO: Adjudicar el contrato menor de servicio para las actuaciones de los Grupos TRIO BAIBÉN, TRIO MÁGIA, GRUPO SON FLAMENCO y de la artista EVA MARÍA HIERRO, a la empresa EVENTOS CAISUR, S.L.U., con CIF.: B11935632, y domicilio en Pol. Ind. El Peral, C/ Marie Curie, 3, Nave 1, 11630 – Arcos de la Frontera, (Cádiz); con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Primavera, 2018, de Paterna de Rivera, para su actuación los días 15, 16 y 17 de junio, por un importe total de 2.601,50 € (Dos Mil Seiscientos Un Euros con Cincuenta Céntimos), IVA incluido.

SEXTO: Adjudicar el contrato menor de servicio para la actuación del Grupo de BAILE de CRISTINA VIDAL, a la Asociación Cultural Vidality, con CIF.: G-11942695, y domicilio en C/ Telera, 3, 11595 – Torrecera, Jerez de la Frontera, (Cádiz); con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Primavera, 2018, de Paterna de Rivera, para su actuación el días 16 de junio, por un importe total de 450,00 € (Cuatrocientos Cincuenta Euros), IVA exento en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992.



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

SEPTIMO: Adjudicar el contrato menor de servicio para la actuación del Grupo de Flamenco Pop KELAY, a la Asociación Cultural Radiofónica, con CIF.: G-72128168, y domicilio en Plaza de la Paz, 15, 11540 – Sanlúcar de Barrameda, (Cádiz); con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Primavera, 2018, de Paterna de Rivera, para su actuación el día 16 de junio, por un importe total de 484,00 € (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Euros), IVA incluido.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as y a la Tesorería Municipal.

NOVENO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.

DÉCIMO: Publicar la información relativa a este Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En Paterna de Rivera, con firma electrónica.

EL ALCALDE

DOY FE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN C.C.,